



EXP.	725211
DOC.	2107354

RESOLUCION GERENCIAL N°305 -2024-GATR/MPH

Huacho, 09 octubre del 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO:

- El expediente N° 725211-2024 de fecha 31/07/2024, presentado por el señor: **VILLARREAL CALERO MARIVEL**, con RUC N°10097348699, con código de contribuyente: 0000618090 solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana de los años 2016 al 2018.
- Proveído N° 707-2024-SG CDC/MPH, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.
- Informe N° 250-2024-OEC/SGCDC/GATR, emitido por Oficina de Ejecutoria Coactiva.
- Proveído N°740-2024-SG CDC/MPH emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva
- Informe N° 50-2024-SGROC/SLSG, emitido por la Especialista en Cartera Peco2

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en Artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años

Que, el Artículo 44° del mismo Texto normativo establece que: "El término prescriptorio se computara: 1) desde el uno (01) de enero del año siguiente a la fecha que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva; 2) Desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha en que la obligación exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior."

Que, con el expediente N°725211-2024 de fecha 31/07/2024, presentado por la señora: **VILLARREAL CALERO MARIVEL**, con RUC N° 10097348699, con código de contribuyente:000061809 solicita prescripción de deuda Tributaria de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana de los años 2016 al 2018.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

Que, con proveído N°707-2024-SGCDC/MPH, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, solicita a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, informe detallado de los expedientes coactivos de arbitrios municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana de los años 2016 al 2018 del predio ubicado en Av. San Martin N° 0598- Huacho.

Que, con Informe N° 250-2024-OEC/SGCDC/GATR, de fecha 13/08/2024 la Oficina de Ejecutoria Coactiva, refiere que, el contribuyente: **VILLARREAL CALERO MARIVEL**, con RUC N° 10097348699, con Código de Contribuyente N°0000618090, del predio ubicado en cercado AV. San Martin N° 598, cumple con informar que la oficina de Ejecutoria Coactiva, obra Expediente Coactivo en relación al pedido del administrado el mismo que se detalla a continuación:

- **EXPEDIENTE COACTIVO N° 2020-002364-02F** el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 01/09/2020, notificada el día 06/10/2020, además tiene resolución embargo /retención con fecha 28/10/2022, notificado el día 28/10/2022, se adjunta captura de pantalla.

2020-002364-02F-ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA Y SEGURIDAD
CIUDADDANA
PERIODO-AÑO 2007-2008-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017
Periodo (1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12)

Nº Expediente	Obligado	Importe Original	NUMERO DE EXPEDIENTE
2020-002364-02F	0000618090 - VILLARREAL CALERO MARIVEL	5,388.27	2020-002364-02F
2019-002567-03F	0000618108 - RAMIS IBERICO YDA. DE ALVA CARMEN VIOLETA	935.78	Tipo Doc. Origen: Resolución de Determinación de Deuda Tributaria 014069-2018
2019-002118-02F	0000618108 - RAMIS IBERICO YDA. DE ALVA CARMEN VIOLETA	1,332.89	Nº Doc. Origen: IGAT - GERENCIA D
2021-002427-18G	0000618108 - RAMIS IBERICO YDA. DE ALVA CARMEN VIOLETA	135.17	Entidad Origen: CERCADO Av. SAN MARTIN Nro. 0592

ESTADO DEL EXPEDIENTE		Orden	Movimiento	Emisión	Inicio	Fin/Financiam	Estado
001	Único de Registro	28/08/2020	/ /	/ /	/ /	/ /	/ /
002	Resolución Uno * 7 días	01/09/2020	06/10/2020	15/10/2020			
003	Resolución Embargo/Reten	28/10/2022	28/10/2022	09/11/2022			

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2020-002364-02F

Tipo Doc. Origen: Resolución de Deuda Nº 014069-2018

Nº Doc. Origen: IGAT - GERENCIA DE A

Entidad Origen: CERCADO Av. SAN MARTIN Nro. 0592

Domicilio Fiscal: CERCADO Av. SAN MARTIN Nro. 0592

Materia: Arbitrios Municipales

Ejecutor Coactivo: Abog. Jesus La Rosa Viccarra

Auxiliar Responsable: Delgado León Joel Ramon

Importe S/.: 5388.27

Fecha Doc. Origen: 22/11/2018

Fecha Recepción: 02/03/2020

Fecha de Registro: 28/08/2020

Ultima Actualización: AABAD 21/08/2020 14:19:51 SGCDCO103A1

Que, con Proveído N°740-2024-SGCDC/MPH la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, solicita al Técnico Administrativo (e) Cartera Peco3 informe detallado sobre los valores de Resolución de Determinación Domestico, correspondiente al año 2018 del predio ubicado en San Martin N° 598- Huacho.

Que, con Informe N° 50-2024-SGROC/SLSG, el Especialista en Cartera Peco2, informa que el 28/02/2020 se emitió la Resolución de Determinación N° 273-327-2020, correspondiente a la deuda del 2018, el mismo que se encuentra en aplicación a la Directiva N°004-2021- Domicilio Fiscal con la condición de no hallado.

Que, del análisis de esta solicitud de Prescripción de Deuda de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, solicitado por la administrada: **VILLARREAL CALERO MARIVEL**, identificada con RUC:10097348699, con código de contribuyente:0000618090, correspondiente a la deuda del año 2016 al 2017, debe declararse improcedente por contar con Expedientes Coactivos, el mismo que se encuentran en cobranza coactiva e interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificatorias.

Que, con respecto al año 2018 de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, en aplicación a la Directiva N° 004-2021- Domicilio Fiscal con la condición de no hallado.





En uso a las atribuciones conferidas en el reglamento de organización y funciones (ROF) Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Decreto Legislativo N°776 de Texto Único Ordenado; Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y Resolución de Alcaldía N°352-2024-MPH, de fecha 26 setiembre 2024; y estando el Informe N°960-2024-SGDYCC/MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana contemplado en el Expediente N°725211-2024, presentado por la señora: **VILLARREAL CALERO MARIVEL**, con CUC: 0000618090, del pedio ubicado Cercado en Av. San Martín N° 0598- Huacho, de los años 2016 al 2017 por encontrarse en cobranza coactiva e interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, asimismo el año 2018 en aplicación a la Directiva N°004-2021- Domicilio Fiscal con la condición de no hallado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la cobranza inmediata de las obligaciones tributarias no prescritas y pendientes de pago del contribuyente: **VILLARREAL CALERO MARIVEL**, con código de contribuyente: 0000618090, en la instancia que se encuentre.

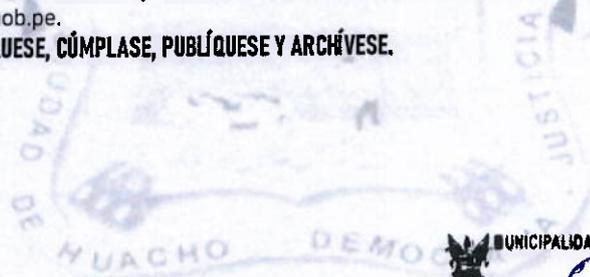
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, asimismo a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria de acuerdo a sus funciones realice la inspección del Domicilio fiscal del deudor tributario a fin que cumpla con su obligación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR EL ACTO RESOLUTIVO, a la señora: **VILLARREAL CALERO MARIVEL**, con CUC N°0000618090 correo electrónico: **MARIBELVILLAREALCALERO28@GMAIL.COM**, como lo señala en su solicitud de prescripción de deuda tributaria, a fin que tome conocimiento de lo dispuesto y cumpla con su obligación tributaria.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución y a las áreas pertinentes, así como a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

cc.
Interesado
SGCDYCC
SGROC/OFT/OTIYC/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. OMAR JESUS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS